



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

17

**No. De contrato.** 0129/2022

**Concepto.** Adquisición de Seguro de Vida para el personal eventual.

Contrato de adquisición de Seguros de Vida que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES**; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaría General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la sociedad civil denominada **SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., QUIEN EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR EL C. N1-ELIMINADO 1** en su carácter de apoderado, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominara como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 26 del mes de mayo del año 2022 en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, en su punto número 5 se realizó la VALIDACIÓN del incremento del monto del contrato con SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V. que dio origen la Licitación Pública GMZGDP -06/2022. Lo anterior por motivo de inclusión en la póliza de seguro de vida al personal eventual, mismo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes de dicho Comité.

**SEGUNDO:** Mediante oficio número 0129/2022 de fecha 6 del mes de junio del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de seguros de vida.

En virtud de los antecedentes que precede, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes

N2-ELIMINADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## DECLARACIONES

- I. **“EL AYUNTAMIENTO”**, declara que
  - a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
  - b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 1.4.4 denominada Aportaciones para Seguros.
- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

## II. “EL PROVEEDOR”, declara que

- a. Que es una persona moral, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 7,777, siete mil setecientos setenta y siete expedida el día 11 once del mes de octubre del año 2002 dos mil dos por el Notario Público número 212 doscientos doce, Licenciado FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, del Distrito Federal, en la



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

cual dicha persona moral se denominada SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., y registrado en el libro bajo el número 141 ciento cuatenta y uno, folio 28,087,veintiocho mil ochenta y siete.

- b. Mediante escritura pública número 231,060 del libro 6,029, expedida el día 16 del mes de octubre del año 2006, ante la fe del Licenciado GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaria número 98 del Distrito Federal, se hace constar la reforma total de los estatutos sociales de "Seguros Argos", sociedad anonima de capital variable.
- c. Con la escritura número 103,125 del libro 4046 del día 19 del mes de enero del año 2022, el Licenciado ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, titular de la notaria número 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número 229 de la que es titular el Licenciado MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, se le otorga el poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante los apoderados realicen todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y demás Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Local o de la Ciudad de México, Centralizada y Descentralizada, Delegaciones Estatales de las mismas y cualquier otro, así como ante las diversas dependencias del Poder Legislativo y Judicial de la Federación, de la Ciudad de México o de las demás Entidades Federativas y en general ante cualquier autoridad o particulares, para la prestación de servicios de aseguramiento y realización de operaciones de seguros y para participar en toda clase de concursos de adquisición de la prestación de servicios de aseguramiento y realización de operaciones de seguros, en licitaciones públicas o privadas.
- d. El señor [REDACTED] se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [REDACTED]
- e. Como Sociedad anónima de capital variable cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siendo [REDACTED]
- f. Su domicilio legal es el establecido en la [REDACTED] colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, en





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Álvaro Obregón de la Ciudad de México., con código Postal 01050, y con número telefónico [REDACTED] Domicilio que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente instrumento jurídico.

- g. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 5118. <sup>N10-ELIMINADO 5</sup>

III “LAS PARTES”, declaran que

**ÚNICO:** Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente instrumento jurídico es la Adquisición de Seguro de Vida al personal eventual.

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable y enlace para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Licenciado José de Jesús Nuñez González en su carácter de Coordinador General de la Administración de Innovación Gubernamental, o a quien él designe.

**SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DEL SERVICIO.** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con cada una de las condiciones y fechas establecidas en la propuesta técnica a “**EL AYUNTAMIENTO**” siendo las siguientes:

**Cobertura básica (sin límite de edad)**

- Personal general, 36 veces el salario nominal

**Coberturas adicionales (sin límite de edad)**

Muerte accidental o muerte en el cumplimiento del deber sin limite de edad.- aplica para todo el personal en activo, deberá considerarse como muerte accidental, también muerte en el cumplimiento del deber, los 365 días del año. Doble indemnización como a continuación se detalla.

- Personal general, 72 veces el salario nominal



**Accidente (pérdida de miembros escala a)**

- Personal general, 36 veces el salario nominal

**Gastos funerarios**

**Personal de alta dirección si se trata de empleados en activo**

- Apoyo por fallecimiento del titular, cónyuge o concubina del asegurado \$20,000.00
- Apoyo por fallecimiento de titular, dos meses de salario nominal.

**Personal general**

- Apoyo por fallecimiento del titular, cónyuge o concubina del asegurado \$20,000.00
- Apoyo por fallecimiento de titular, dos meses de salario nominal.

Así como todas aquellas no descritas en el presente, pero que fueron consideradas en la propuesta técnica "EL PROVEEDOR" en la licitación pública que se describe en el antecedente PRIMERO del presente contrato.

**TERCERA.- REGISTRO DE ASEGURADOS.-** "EL PROVEEDOR" elaborará, por duplicado, un registro de los miembros del grupo asegurado mediante esta póliza, uno de cuyos ejemplares será entregado a "EL AYUNTAMIENTO", conservando en su poder una copia. Dicho registro contendrá entre otros datos, el nombre, edad, sumas aseguradas, fecha de vigencia del seguro y número de certificado de cada uno de los asegurados. En el mismo se anotarán también las altas y bajas de asegurados o las variaciones en las sumas aseguradas, siempre a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" y previa aceptación de "EL PROVEEDOR".

**CUARTA.- CERTIFICADOS INDIVIDUALES.-** "EL PROVEEDOR" expedirá un certificado para cada uno de los miembros del grupo asegurado que entregará a "EL AYUNTAMIENTO", que contendrá entre otros datos los siguientes: Número de póliza y del certificado, nombre y fecha de nacimiento o edad del asegurado; fecha de vigencia del seguro, suma asegurada o la regla para determinarla.

**QUINTA.- OPERACIÓN AUTO ADMINISTRADA.-** La póliza se emitirá bajo el régimen de autoadministración en el cual los movimientos reportados en el transcurso de la vigencia no generan prima de cobro o devolución y quedan registrados en los archivos de "EL PROVEEDOR". Al final de la vigencia de la póliza se efectuará el ajuste final de primas por los movimientos reportados, cobrando o devolviendo la prima correspondiente a dichos movimientos.





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**SEXTA.- BAJA DE ASEGURADOS.-** Las personas que se separen definitivamente del grupo asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso, la institución aseguradora restituirá al Contratante la parte de la cuota media no devengada por meses completos. No se consideran separados definitivamente los asegurados que sean jubilados o pensionados, y por lo tanto continuarán dentro del seguro hasta la terminación del período del seguro en curso.

**SÉPTIMA.- ALTAS DE ASEGURADOS.-** Los miembros que ingresen al grupo asegurado posteriormente a la celebración del contrato y hubieren dado su conocimiento dentro de los treinta días siguientes a su ingreso, quedarán asegurados sin examen médico, si están en servicio activo, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del grupo asegurado.

**OCTAVA.- DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar las siguientes coberturas a el personal que labora en “**EL AYUNTAMIENTO**”

**Beneficio por fallecimiento (cobertura básica):** se compromete a pagar a los Beneficiarios o, en defecto de éstos por muerte, a los herederos, albaceas o cesionarios según sea el caso, de los miembros del grupo asegurado por esta póliza las cantidades que se indican al frente de cada uno de dichos nombres, inmediatamente después de recibidas las pruebas fehacientes del fallecimiento de los miembros asegurados en dicho grupo, si fallecieran perteneciendo a éste, y la póliza se encontrase en pleno vigor.

**Beneficio por accidente:**

- **BENEFICIO DE MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE EN CUMPLIMIENTO DE DEBER:**

1. Considerándose también como muerte accidental cuando ésta ocurra en cumplimiento de su deber durante los 365 días de vigencia de la póliza la compañía de seguros, pagará la suma asegurada contratada en caso de que el asegurado fallezca a causa de lesiones corporales ocurridas como consecuencia de un accidente, siempre que la muerte del asegurado ocurra durante los noventa días siguientes a la fecha del accidente. Se considerará el Homicidio en cumplimiento de su

deber como accidente, así mismo se cubrirá motociclismo como medio de transporte o de trabajo.

2. Se entenderá como accidente aquel acontecimiento externo, súbito, violento, fortuito e imprevisto.
3. Cuando el asegurado no participe activo y conscientemente en un asalto, se cubrirá como accidente.
4. Esta cobertura es adicional a la cobertura básica por lo que en caso de que algún participante llegara a presentar alguna reclamación que afectara ambas coberturas se considerarían las sumas aseguradas de la básica más otro tanto de la Cobertura adicional de muerte accidental o muerte en el cumplimiento del Deber.

• **BENEFICIO PÉRDIDA ORGÁNICA DE MIEMBROS:**

1. Este beneficio cubre las pérdidas orgánicas producidas en la persona del asegurado a consecuencia de un accidente. Considerándose también como accidente cuando éste ocurra en cumplimiento de su deber durante los 365 días de vigencia de la póliza.

Las indemnizaciones establecidas en este beneficio se pagarán de acuerdo a Escala "A" por la pérdida de:

- a) Ambas manos o de ambos pies o la vista de ambos ojos: Una cantidad igual a la suma asegurada en la póliza.
- b) Una mano y un pie: Una cantidad igual a la suma asegurada en la Póliza.
- c) Mano o un pie conjuntamente con la vista de un ojo: Una cantidad igual a la suma asegurada en la Póliza.
- d) La vista de un ojo: Una cantidad igual al 30% de la suma asegurada en la póliza.
- e) Una mano o un pie: Una cantidad igual al 50% de la suma asegurada en la póliza.
- f) Dedo pulgar de cualquier mano: Una cantidad igual al 25% de la suma asegurada en la póliza.
- g) Dedo índice de una mano: Una cantidad igual al 10% de la suma asegurada en la Póliza.

**Para los efectos de esta cláusula se entenderá:**

- Por pérdida de una mano, su separación completa en la articulación de la muñeca o arriba de ella.





- Por pérdida de un pie, su separación absoluta en la articulación del tobillo o arriba de él.
- En cuanto a los ojos, la pérdida completa e irremediable de la vista.
- Por pérdida de los dedos, cuando ésta sea de una falange completa, cuando menos, excepto cuando se trate del índice y del pulgar, en cuyos dedos se entenderá como pérdida, cuando ésta sea total, esto es, su separación de la coyuntura metacarpiana, falangeal o arriba de ella.
- Si ocurren dos o más pérdidas de las especificadas en la tabla de indemnizaciones, la compañía pagará la suma de indemnizaciones correspondientes, pero esta cantidad en ningún caso excederá la suma asegurada contratada para este beneficio, en caso de ocurrir el fallecimiento del asegurado a consecuencia del accidente dentro del período señalado, se descontará de la indemnización total la cantidad que se haya otorgado por pérdida de los miembros dentro del mismo lapso.

**NOVENA.- APOYO POR FALLECIMIENTO DE TITULAR, CÓNYUGE O CONCUBINA DEL ASEGURADO.-** “EL PROVEEDOR” se compromete con “EL AYUNTAMIENTO” a otorgar el beneficio adicional a la suma asegurada al beneficiario designado, la cantidad de \$20,000.00 MN, por fallecimiento del titular, cónyuge o concubina del asegurado y solo aplica para el personal en activo. Adicionalmente, en caso de fallecimiento del titular, se indemnizará con dos meses de salario nominal y solo aplica para personal en activo.

**DÉCIMO.- DISPUTABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se compromete con “EL AYUNTAMIENTO” que para efectos de este contrato se elimina la cláusula de disputabilidad, desde el inicio de vigencia, es decir, investigar para determinar la evolución de un padecimiento que cause la incapacidad o muerte de un asegurado, antes de cumplir los diferentes plazos establecidos en las condiciones generales o particulares de las coberturas ofrecidas en la póliza.

**DÉCIMO PRIMERO.- SUICIDIO.-** “EL PROVEEDOR” se compromete con “EL AYUNTAMIENTO” que en caso de suicidios se ampara en todos sus casos.

**DÉCIMO SEGUNDO.- CARENCIA DE RESTRICCIONES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL AYUNTAMIENTO” que una vez expedida la presente póliza, no estará sujeta a restricción alguna en cuanto a residencia, ocupación, viajes y/o al género de vida de los miembros del grupo asegurado.



**DÉCIMO TERCERO.- EXTENSIÓN DE VIGENCIA.-** “EL AYUNTAMIENTO” podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” que prorrogue la cobertura de la póliza contratada con el correspondiente pago de prima de acuerdo a las condiciones ofrecidas.

**DÉCIMO CUARTO.- ERRORES U OMISIONES.-** En caso de que por un error u omisión del contratante no se reporte el ingreso de algún asegurado a la póliza y ocurriera el fallecimiento de dicho asegurado, solamente se requerirá el alta a la seguridad social como acreditación de que se encuentra asegurada dicha persona.

**DÉCIMO QUINTO.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se compromete con “EL AYUNTAMIENTO” a entregar reportes trimestrales de siniestralidad, contemplando la siguiente información: número de póliza, inciso afectado, número de siniestro, departamento que corresponde, fecha del siniestro lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado y monto pagado y si está pendiente o finiquitado.

**DÉCIMO SEXTO.- LUGAR Y PLAZO DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.-** “EL PROVEEDOR” hará el pago de la indemnización en sus oficinas ubicadas en la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla marcada con el número 1866 en la Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los siguientes documentos:

**FALLECIMIENTO:**

1. Original del formato de declaración de beneficiarios vida grupo y colectivo
2. Certificado consentimiento original
3. Original de la acta de defunción
4. Copia del certificado de defunción
5. Original del acta de nacimiento del asegurado
6. Curp del asegurado
7. Original del acta de nacimiento del beneficiario
8. Curp del beneficiario
9. Copia de la identificación del asegurado
10. Copia de la identificación del beneficiario
11. Copia del comprobante de domicilio
12. Original del acta de matrimonio (cuando aplique)
13. Original de los últimos 2 recibos de nomina
14. Copia de la baja del imss





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## **INVALIDEZ:**

1. Original del formato único de siniestros vida grupo y colectivo
2. Certificado consentimiento original
3. Carta de aceptación del imss por invalidez total y permanente
4. Original del dictamen medico del imss
5. Copia de la baja del imss
6. Original del acta de nacimiento del asegurado
7. Curp del asegurado
8. Copia de identificación del asegurado
9. Copia del comprobante de domicilio
10. Original de los últimos 2 recibos de nomina

## **ACCIDENTE:**

1. Original del formato de declaración de beneficiarios vida grupo y colectivo
2. Certificado consentimiento original
3. Original de la acta de defunción
4. Copia del certificado de defunción
5. Original del acta de nacimiento del asegurado
6. Curp del asegurado
7. Original del acta de nacimiento del beneficiario
8. Curp del beneficiario
9. Copia de la identificación del asegurado
10. Copia de la identificación del beneficiario
11. Copia del comprobante de domicilio
12. Original del acta de matrimonio (cuando aplique)
13. Original de los últimos 2 recibos de nomina
14. Copia de la baja del imss
15. Acta del ministerio público.

Para los efectos anteriores **“EL PROVEEDOR”** se obliga a señalar por escrito el domicilio de sus oficinas en un periodo que no podrá exceder de 15 días naturales a la fecha de suscripción del presente contrato, mismo que deberá realizarlo mediante escrito por conducto Licenciado del C. José de Jesús Nuñez González en su carácter de Coordinador General de la Administración de Innovación Gubernamental.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- CONDICIONES IMPRESAS.-** Quedan sujetas **“LAS PARTES”** a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales, particulares y sus endosos.



**DÉCIMO OCTAVO.- ESTÁNDARES DE SERVICIO (Tiempo máximo de respuesta, días naturales).- “EL PROVEEDOR”** establece los tiempos en que darán respuesta a los siniestros que se presenten con **“EL AYUNTAMIENTO”** siendo los siguientes:

**SINIESTROS**

Proporcionar el número de siniestro 1 día

Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales 3 días

Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo 3 días.

Tiempo entrega del pago del siniestro después de Entregada la documentación 30 días.

**DÉCIMO NÓVENO. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El importe por el cumplimiento del contrato será de \$207,558.00 (Doscientos siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales se realizará de forma trimestral con un periodo de gracia, lapso de 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza o vencimiento del pago fraccionado con que cuenta **“EL AYUNTAMIENTO”** para pagar la prima, de acuerdo a la forma de pago previamente pactada una vez expedido el recibo de pago correspondiente por parte **“EL PROVEEDOR”**.

**VIGÉSIMO.- PROGRAMA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR”** deberá entregar las pólizas y los formatos requisitados con la designación de los beneficiarios, por cada uno de los trabajadores, de manera inmediata a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**VIGÉSIMO PRIMERO. DE LA VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente contrato será de las 12 horas del medio día hora local del día martes 26 veintiseis del mes de abril del año 2022 a las 12 horas hora local del día miércoles 26 del mes de abril del año 2023.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**VIGÉSIMO TERCERO.- DEL INCUMPLIMIENTO.** En caso de que **“EL PRESTADOR”** incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** contenidas en el presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a **“EL AYUNTAMIENTO”** como penalización el 10% diez por ciento del monto total de éste contrato.

**VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Órgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 26 de mayo de 2022.

POR **“EL AYUNTAMIENTO”**

  
MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN  
SÁNCHEZ  
Presidente Municipal

  
LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS  
Síndico Municipal







# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES  
GÓMEZ**  
Secretaria General

**C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES**  
Encargada de la Hacienda Pública  
Municipal



**POR "EL PROVEEDOR"  
SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.**

**APODERADO**

**TESTIGOS**

**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**  
Directora de la Unidad Jurídica Municipal

**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Directora de Proveeduría Municipal

#### AVISO DE PRIVACIDAD

**N21-ELIMINADO 1**

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de de Seguros de Vida, celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y la persona moral denominada **SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.**, representada por **LUIS ARMANDO PERALTA RODRIGUEZ** el día 26 de mayo del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 14 catorce fojas útiles por uno solo sus lados.-----



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."